



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 124 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 25 DE ABRIL DEL 2014

VENCE : 25 DE ABRIL DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en LOTE N°8 – CAÑAL BAJO

población

PROPIETARIO LEONEL HUMBERTO MALDONADO MANSILLA

domiciliado en FUTALEUFU calle BALMACEDA S/N°

ARQUITECTO LUIS MONTAÑA SOTO

N° patente profesional 30010

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR LUIS MONTAÑA SOTO

N° patente profesional 30010

SUPERVISOR LUIS MONTAÑA SOTO

ROL de propiedad N° 5401-8

Derechos municipales \$330.568.-

VIVIENDA

presupuesto \$22.037.886.-

Sector (ZONA RURAL)

R.U.T N° 9.734.533-3

domicilio O'HIGGINS N°644 - FUTALEUFU

RUT N° 14.378.124-0

domicilio

RUT N°.....

domicilio O'HIGGINS N°644 – FUTALEUFU

RUT N° 14.378.124-0

RUT N° 14.378.124-0

Superficie terreno 4.868,73 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	200,66 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	200,66 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA

DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/JBA/RMR/rsev

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en Lote N°8, Sector Cañal Bajo, de propiedad de Don Leonel Maldonado Mansilla, con una superficie aprobada de 200,66 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art. 1.2.3.)

AVM/JBA/RMR/rsev

